SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Lima,

Resolución S.B.S.
N° - 2015

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 9075-2012 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, así como los nuevos anexos de riesgo de liquidez, que forman parte del Capítulo V del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, mediante la Resolución SBS Nº 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, esta Superintendencia ha considerado conveniente modificar el Anexo 15 – B "Ratio de Cobertura de Liquidez" del Manual de Contabilidad para incorporar nuevos rubros en dicho Anexo;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Anexo 15 – B "Ratio de Cobertura de Liquidez" del Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad, conforme a lo siguiente:

i. Incorporar el siguiente rubro dentro de los Activos Líquidos de Alta Calidad, luego del rubro "Valores representativos de deuda emitidos por Gobiernos del Exterior", con un factor de 50%.

Cuentas de referencia	Activos Líquidos de Alta Calidad	Importe Base		Factor	Importe ajustado	
		MN (en PEN)	ME (en USD)		MN (en PEN)	ME (en USD)
1302(p) + 1304(p) + 1305 (p)	Bonos corporativos emitidos por empresas privadas del sector no financiero (19)			50%		

ii. Incorporar el siguiente rubro dentro de los Flujos entrantes a 30 días, luego del rubro "Cuentas por cobrar - otros", con un factor de 100%.

Cuentas de referencia	Flujos entrantes 30 días	Importe Base		Factor	Importe ajustado	
		MN (en PEN)	ME (en USD)		MN (en PEN)	ME (en USD)
1908.07(p)	Operaciones por liquidar (20)			100%		

iii. Incorporar el siguiente rubro dentro de los Flujos salientes a 30 días, luego del rubro "Cuentas por pagar - otros", con un factor de ponderación de 100%.

Cuentas de referencia	Flujos salientes 30 días	Importe Base		Factor	Importe ajustado	
		MN (en PEN)	ME (en USD)		MN (en PEN)	ME (en USD)
2908.07(p)	Operaciones por liquidar (21)			100%		

iv. Incorporar como nota metodológica número 19, lo siguiente:

"19. Considerar los bonos corporativos emitidos por empresas privadas del sector no financiero que califican para acceder a operaciones de reporte de valores con el Banco Central de Reserva del Perú. Estos se deberán reportar a valor razonable, incluso los que se encuentren clasificados a vencimiento.

No deberán incluirse los activos objeto de o entregados en operaciones de reporte."

v. Incorporar como nota metodológica número 20, lo siguiente:

"20. Considerar los activos por operaciones en trámite producto de operaciones spot con inversiones, de operaciones spot de moneda extranjera, y de la liquidación de los valores y títulos emitidos por la empresa."

vi. Incorporar como nota metodológica número 21, lo siguiente:

"21. Considerar los pasivos por operaciones en trámite producto de operaciones spot con inversiones y de operaciones spot de moneda extranjera."

Los Laureles Nº 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000 Fax: (511) 6309239

PREPUBLICACIÓN

Artículo Segundo.- La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de julio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Los Laureles Nº 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000 Fax: (511) 6309239